



Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO Nº **5942** GOB.
EXPTE. Nº U. 533198 y agreg.

PARANA, 16 NOV 2004

VISTO

Las presentes actuaciones mediante las cuales la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES, FORESTACION Y ECONOMIAS ALTERNATIVAS de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y RECURSOS NATURALES dependiente de la SECRETARIA DE LA PRODUCCION interesa la declaración como Monumento Natural al "TORDO AMARILLO" (*Xanthopsar flavus*); y,

CONSIDERANDO:

Que esta medida es de vital importancia para la conservación de la especie, ya que debido a la pérdida de ambientes y a prácticas como la caza ilegal, el incendio de los campos especialmente entre los meses de octubre y diciembre y las fumigaciones que se realizan en esa misma época en pastos donde construye su nido, se encuentra en peligro de extinción;

Que AVES ARGENTINAS - Asociación Ornitológica del Plata-Organización No Gubernamental Independiente, sin Fines de Lucro, promueve salvaguardar a largo plazo el patrimonio natural y cultural de los territorios argentinos donde vive esta especie;

Que la figura de Monumento Natural se encuentra contemplada en el Artículo 1º de la Ley Nacional de Parques Nacionales Nº 22.351 y definida en el Artículo 8º de la misma: "....." Serán Monumentos Naturales las áreas, cosas, especies vivas de animales y plantas, de interés estético, valor histórico o científico, a los cuales se le acuerda protección absoluta. Serán inviolables, no pudiendo realizarse en ellos o respecto a ellos actividad alguna, con excepción de las inspecciones oficiales e investigaciones científicas permitidas por la autoridad de aplicación, y la necesaria para su cuidado y atención de los visitantes."

Que por tratarse de un ave emblemática, de las cuales quedan pocas poblaciones en el mundo y siendo nuestra Provincia de Entre Ríos, uno de los hábitat elegidos por esta especie, para vivir y reproducirse, resulta



Poder Ejecutivo
Entre Ríos

5942
DECRETO N° GOB.
EXPTE.N° U. 533198 y agreg

importante y necesario el protagonismo del Gobierno Provincial a través de la Secretaría de la Producción en la protección del " *TORDO AMARILLO*" ;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase MONUMENTO NATURAL al " *TORDO AMARILLO*" (Xanthopsar flavus), de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente texto legal.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General de Recursos Naturales, Forestación y Economías Alternativas, a sus efectos.-

AV/PBR/LH

